

**PACTO EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES SUSCRITO POR LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CSI-  
CSIF, FETE-UGT Y CC.OO.**

En el marco del proceso de diálogo que la Universidad de Extremadura mantiene con las Organizaciones Sindicales que integran la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se aprobó y dio publicidad en fecha 24 de noviembre de 2001 al Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales ultimado el 22 de octubre anterior.

El citado Pacto mantuvo la vigencia inicialmente pactada, prorrogándose tácitamente hasta que, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura se ha considerado conveniente su actualización.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura la prórroga expresa del Pacto suscrito en el año 2001, con las siguientes actualizaciones:

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

El Pacto sobre Derechos Sindicales del año 2001 y la actualización que ahora se produce será de aplicación en el ámbito de la Universidad de Extremadura y afectará al personal docente e investigador y de administración y servicios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, así como a las Organizaciones Sindicales firmantes que hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los representantes totales en las elecciones sindicales realizadas en dichos colectivos para Delegados, Juntas de Personal y Comités de Empresa, o las que pudieran adherirse a él en el periodo de su vigencia siempre que cumplan el mismo requisito.

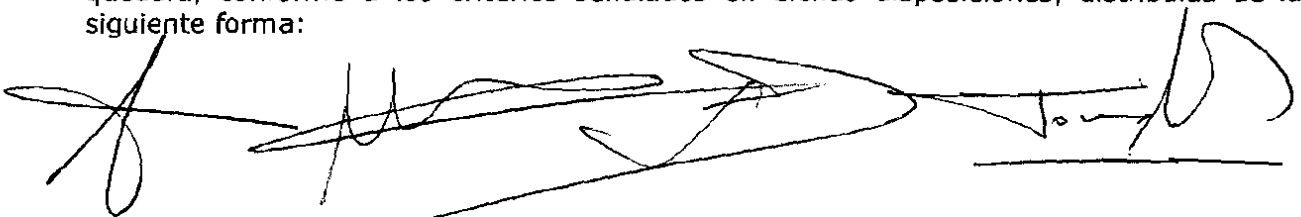
**Artículo 2. *Vigencia.***

El Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales en el año 2001, juntamente con la actualización que ahora se produce, mantendrá su vigencia hasta la sustitución por un nuevo pacto, sin perjuicio de su revisión tras la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura

La actualización del Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 3. *Ejercicio de la actividad sindical.***

La aplicación de la cuantía señalada en el artículo 5 y Anexo II del Pacto de 2001 quedará, conforme a los criterios señalados en dichas disposiciones, distribuida de la siguiente forma:



| Organización Sindical | Parte fija | Parte variable | Total  |
|-----------------------|------------|----------------|--------|
| CSI-CSIF              | 3.500      | 7.672          | 11.172 |
| CC.OO.                | 3.500      | 7.353          | 10.853 |
| FETE-UGT              | 3.500      | 4.475          | 7.975  |

**Artículo 5. Bolsa de horas.**

5.1. La actualización de la bolsa de horas sindicales referida en el artículo 7 del Pacto de 2001 queda distribuida de la siguiente forma:

|          |                 |
|----------|-----------------|
| CSI-CSIF | 1.118 horas/mes |
| FETE-UGT | 637 horas/mes   |
| CC.OO.   | 1.085 horas/mes |

5.2. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 140 horas/mes, y para la liberación parcial 70 horas/mes.

En el caso de personal docente e investigador, la liberación parcial conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto procederán a la adecuación de sus liberaciones conforme a lo previsto en el presente articulado.

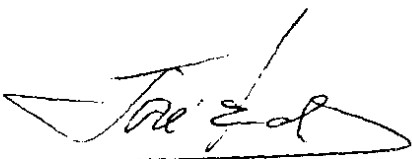
**DISPOSICIÓN FINAL.**

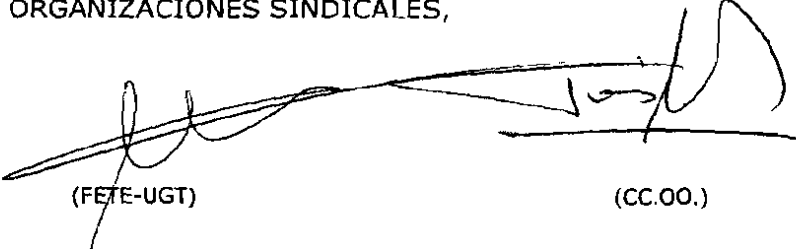
Queda derogado el Pacto sobre Derechos Sindicales suscrito en el año 2001 en todo aquello que ~~contempla la presente~~ actualización y en cuanto pudiera oponerse al Estatuto Básico del Empleado Público, resultando en este último caso de aplicación directa.

En Cáceres/Badajoz, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.  
 POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

  
 J. Francisco Duque Carrillo (Rector Magfco.)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

  
 (CSI-CSIF)

  
 (FETE-UGT)

  
 (CC.OO.)